

RESOLUCIÓN 251E/2026, de 25 de mayo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se autoriza el gasto, se aprueba el convenio por la que se regula una subvención nominativa al Ayuntamiento de Burlada para la organización de un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte, “V edición del LUMAK TRAVESTI FEST en Burlada” en 2026, y se concede la misma.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4942-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión Teléfono: 848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Concesión Directa
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
Titular:	AYUNTAMIENTO DE BURLADA
NIF/CIF:	P3126600J

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, atribuye al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua las competencias en materia de igualdad.

En la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, se ha incluido una partida presupuestaria denominada “080003 08300 4609 232202 (E) Convenio con Ayuntamiento de Burlada para organizar un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte” del presupuesto de gastos del 2026 por un importe de 30.000 euros.

El artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de una/un beneficiaria/o concreta/o.

El artículo 25.1 de la misma Ley Foral señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. El apartado 3º de dicho artículo permite instrumentar las subvenciones de concesión directa mediante convenios, siendo el órgano competente para su aprobación el mismo que para la concesión de aquéllas.



CSV: **F8A781D2602A074F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-25 13:25:31

La Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, atribuye al órgano Coordinador para la Igualdad LGTBI+ las funciones, entre otras, del desarrollo de proyectos LGTBI+ de manera transversal y en todas las instituciones, así como el desarrollo de políticas públicas sectoriales. Asimismo, explicita que las entidades locales de Navarra garantizarán el cumplimiento de la Ley Foral y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones positivas en el ámbito de la igualdad LGTBI+, así como al movimiento asociativo LGTBI+ de la comunidad y sus propios proyectos.

El Decreto Foral 134/2025, DE 26 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (en adelante INAI/NABI), establece entre sus competencias la coordinación y gestión de las políticas de igualdad social de las personas LGTBI+.

Para el ejercicio de esta competencia, el INAI/NABI ejerce, entre otras, las funciones de elaboración de estudios de diagnóstico de la realidad LGTBI+; la realización de propuestas y recomendaciones en políticas públicas, formación en materia LGTBI+ y actuaciones para garantizar la no discriminación de las personas LGTBI+; el impulso de la incorporación de los derechos de las personas LGTBI+ en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales; la garantía de la correcta aplicación y efectivo cumplimiento de las directrices que apruebe el Gobierno de Navarra en el Plan de acción de desarrollo de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.

El Ayuntamiento de Burlada-Burlatako Udala es una entidad local de la Comunidad Foral de Navarra del municipio de Burlada-Burlata. El municipio tiene personalidad jurídica y plena capacidad para, con autonomía, ejercer las funciones públicas que tiene a su cargo, gestionar los servicios públicos cuya titularidad asuma, y representar a los intereses propios de la correspondiente colectividad.

El proyecto propuesto tiene por objeto la organización de un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte, "V edición del Lumak Travesti Fest en Burlada" un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ dirigido a dar visibilidad, desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI+), evitar a estas personas situaciones de discriminación y violencia y asegurar que en Burlada-Burlata se pueda vivir la diversidad sexual y afectiva en plena libertad.

A través de este convenio se pretende:

- Impulsar y apoyar, la organización de la V edición del Lumak Travesti Fest, para dar visibilidad por medio del arte y el espectáculo al movimiento drag y a las personas LGTBI+, acercando este arte a toda la ciudadanía.
- Promover los derechos LGBTI+ y hacer de Burlada-Burlata un lugar en el que se pueda vivir la diversidad sexual y afectiva en plena libertad.
- Realizar dicho espectáculo como forma de visibilización y sensibilización LGTBI+, en el contexto de la conmemoración y reivindicación del 28 de junio, día de las libertades sexuales.



- Mostrar por medio de la cultura valores tan importantes como el respeto, la libertad y la diversidad.
- Desarrollar dicha actuación con el objetivo de evidenciar que la igualdad social de las personas LGTBI+ es un beneficio para la política municipal y para la ciudadanía.
- Establecer los mecanismos necesarios para la fluida coordinación del trabajo entre el INAI/NABI, el Ayuntamiento de Burlada-Burlatako Udala y cualquier otro agente que actúe en materia LGTBI+ en el ámbito local.
- Promover la participación de las personas y los colectivos de Burlada en la organización y desarrollo de las políticas públicas LGTBI+.

La subvención estará destinada a financiar los gastos correspondientes y relacionados con las actividades señaladas, que se ejecuten y paguen desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026

En consecuencia, vistos los informes que obran en el expediente, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el artículo 7.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 134/2025, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Aprobar el Convenio por el que se regula la concesión de la subvención nominativa al AYUNTAMIENTO DE BURLADA-BURLATAKO UDALA, para la organización de un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte, "V Edición del Lumak Travesti Fest en Burlada".

2. Autorizar un gasto de un total de 30.000 euros con cargo a la partida "080003 08300 4609 232202 (E) Convenio con Ayuntamiento de Burlada para organizar un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte" del Presupuesto de Gastos de 2026.

3. Conceder al Ayuntamiento de Burlada y disponer de un gasto, por la cantidad de 30.000 euros para la organización en 2026, de un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte, "V Edición del Lumak Travesti Fest en Burlada", con cargo a la partida "080003 08300 4609 232202 (E) Convenio con Ayuntamiento de Burlada para organizar un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte" del Presupuesto de Gastos de 2026.

4. Notificar la resolución a la beneficiaria, haciéndole constar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



5. Trasladar la presente resolución a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de mayo de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA

Patricia Abad Encinas

